



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

705

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

09 NOV 2022

VISTO:

El Documento DE-0705-01664040-1 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por María Carolina HERZOG, con el patrocinio letrado del Abog. Joaquin F. Castro Alemán, contra la Resolución N° 012/21 de la Dirección de Edificaciones Privadas la cual rechazó la reconsideración contra una notificación por la cual se solicitó la presentación de la conformidad de los condóminos respecto a las obras de reforma, ampliaciones y demoliciones verificadas en su propiedad.

Que por medio de la misma se le otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar la documentación y demoler las construcciones ejecutadas sin el correspondiente permiso municipal, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 2.5.5. del Reglamento de Edificaciones "...la Municipalidad podrá mandar demoler toda construcción o parte de ella que haya sido construida en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento...". Asimismo se le envió Aviso de Notificación por el que se le requirió la conformidad de los condóminos para las obras de reforma, ampliación y demolición, por tratarse de una propiedad horizontal.

Que corrido traslado para expresar agravios, la recurrente cumple con la carga reiterando los argumentos vertidos en oportunidad de interponer la revocatoria. Señala que las obras que se encuentra realizando no son de ampliación sino de refacción de lo existente, por lo que considera que la resolución recurrida resulta injusta, arbitraria y desproporcionada y solicita la suspensión del trámite administrativo.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 132/22 en el que señala que el Reglamento de Edificaciones – Ordenanza N° 7279/76 – establece que sus disposiciones "alcanzan y regulan todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con la construcción, modificación, demolición, remoción, utilización, mantenimiento e inspección de los edificios, estructuras e instalaciones (mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas e inflamables) o parte de ellas, incluidos los terrenos en que se asientan y el espacio que los rodea" (punto 1.1.1.), fijando como Órgano de aplicación...será la Dirección de Edificaciones Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas" (punto 1.2.0.).

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente se encuentra probada la existencia de obras de ampliación en el inmueble sito en calle Padilla N° 2469 –PB, sin el debido permiso municipal para su ejecución.

Que en virtud de ello y, conforme a la normativa citada y la actividad desplegada por la Dirección de Edificaciones Privadas en ejercicio de sus funciones, el Órgano Asesor sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto y remitir las actuaciones a dicha repartición a fin que dar continuidad al trámite de fondo y, de subsistir la situación antirreglamentaria, aplicar las sanciones previstas en la Ordenanza N° 7.279.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

705

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte y hace suyo el criterio expresado por el órgano asesor.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

- Art. 1°: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por María Carolina HERZOG, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 012/21 de la Dirección de Edificaciones Privadas, conforme los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese fehacientemente a la reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los 30 días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.
- Art. 3°: Remitir las actuaciones a la Dirección de Edificaciones Privadas para la prosecución del trámite.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ GPORTO
Jefa Depto. Legislación